

REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN SANTANDER

En base a la nueva ley 3/2017 de espectáculos públicos y actividades recreativas del Gobierno de Cantabria, los organizadores de estos eventos deberán aportar la siguiente documentación en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander presentando toda la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es/>) :

1. **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO**, donde queden reflejados todos los datos del organizador, la denominación del evento, una breve descripción y las fechas y horarios de celebración del mismo.
2. **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD** que se pretende desarrollar, indicando público al que está destinada, aforo previsto, necesidad de instalar carpas, instalaciones provisionales, etc. Deberá incluir desarrollo del evento, horarios, así como responsables y medidas de seguridad que se adoptan. Además se deberá aportar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de contagio por Covid-19 tanto para participantes, personal de organización, jueces, espectadores y cualquier persona implicada en el evento.
3. **PLANO DE UBICACIÓN DEL EVENTO**, junto con las instalaciones y montajes que se pretenden realizar. El plano deberá estar acotado y deberá tener un mínimo de calidad para poder situar el evento o instalaciones.
4. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** en que se justifique el establecimiento o instalación reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad e higiene y de accesibilidad.

Especialmente habrá que justificar los siguientes extremos:

- A. **Seguridad** para el público asistente, trabajadores, ejecutantes, voluntarios y bienes.
- B. **Prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad.**
- C. **Protección del entorno urbano y natural, del medio ambiente, del patrimonio histórico, artístico y cultural y del dominio público.**
- D. **Condiciones de accesibilidad** y disfrute para personas con discapacidad.
- E. **Plan de autoprotección o documento de medidas de prevención y evacuación** conforme lo dispuesto en la normativa en materia de protección civil y emergencias de Cantabria.
- F. **Instalaciones eléctricas y térmicas.**
 - I. Si no se va a disponer de ello, deberá presentar una declaración responsable indicando tal circunstancia.
 - II. Si se va a disponer de ello, se deberá justificar la solución técnica adoptada para la realización del suministro eléctrico al evento objeto del presente informe, indicando si la misma se realizará , bien utilizando una instalación ya existente o bien si se efectuara una nueva instalación.
 - i. En el caso de una nueva instalación, se deberá presentar copia del Certificado de Instalación Eléctrica, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria.
 - ii. En caso de utilizar una instalación ya existente, deberá justificar tal circunstancia mediante una declaración responsable, indicando su adecuación a la normativa técnica vigente, mediante una declaración responsable (firmada y sellada por instalador autorizado, indicando su nombre, nº de carnet así como CIF/NIF y domicilio del mismo, y haciendo referencia al evento concreto e indicando fecha y lugar de celebración) indicando su adecuación a la normativa vigente.

- iii. En caso de utilizar grupos electrógenos (GENERADORES), deberá presentar copia del Certificado de Instalación Eléctrica, sellado en la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria. El CIE debe corresponder a la instalación completa y no solo al grupo generador. En el caso particular de los grupos electrógenos itinerantes y propios de la instalación la vigencia del Certificado existente se deberá extender a lo largo del periodo de la duración de todo el evento.
- G. Condiciones de **salubridad, higiene y acústica**, determinando expresamente las condiciones de insonorización, para evitar molestias a terceros. Si se va a disponer de megafonía se deberá presentar una declaración responsable indicando tal circunstancia, y justificando adecuadamente que los niveles de ruidos producidos por el conjunto de actividades del evento se ajustan a los objetivos de calidad acústica recogidos dentro del Anexo Primero de la Ordenanza Municipal para el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades. Las declaraciones responsables se presentarán según modelos normalizados.
- H. En caso de que pretenda montarse alguna **instalación provisional** (carpas, escenarios, arcos de salida y meta, etc), deberá aportarse **descripción técnica** de las mismas, incluyéndose **certificaciones de idoneidad, tipos de usuarios, instrucciones y requerimientos de montaje**. Asimismo, en caso de ser necesarios según lo reflejado en la documentación técnica de la instalación, deberá aportarse certificado de estar al corriente de las revisiones que el fabricante considere oportunas.
Declaración responsable de correcta instalación y uso de las instalaciones que se pretenden instalar según modelo normalizado.
- I. **Permisos de aquellas instituciones ajenas al propio Ayuntamiento**, como Autoridad Portuaria de Santander, Capitanía Marítima, Demarcación de Costas de Cantabria, AENA, etc. y que sean necesarias para la organización del evento.
- J. En caso que la prueba sea Federada, se deberá presentar un **certificado de la Federación Deportiva correspondiente autorizando la prueba**.
- K. Certificado en el que se acredite que todos los participantes de la prueba deportiva están cubiertos por un **seguro de accidentes**.
- L. Certificado que acredite la contratación una **póliza de seguro o garantía financiera equivalente, para cubrir su responsabilidad civil por daños** a los concurrentes y otros terceros la cual deberá acreditarse con el contenido mínimo indicado en el **artículo 7 del Decreto 157/2019 de 14 de agosto, por el que se regula el seguro obligatorio de responsabilidad civil y la acreditación de las condiciones técnicas, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas**.

Artículo 7 del Decreto 157/2019, referente al contenido mínimo que debe aparecer en el Certificado:

- Identificación de la compañía aseguradora o del agente de seguros y de la persona que actúe en su representación.
- Número de la póliza de seguro, y entidad o persona contratante de la misma.
- Mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro.
- Identificación del espectáculo o actividad a asegurar.
- Municipio donde esté prevista la celebración del espectáculo o actividad o la apertura del establecimiento.
- Fecha y hora de la celebración del espectáculo o actividad y, en su caso identificación del establecimiento donde vaya a celebrarse.
- Cuantía del capital asegurado y de la franquicia, en su caso.
- Referencia al presente Decreto en el que se basa la póliza.
- Fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Las garantías y sumas aseguradas, establecidas en este capítulo e indicadas en la póliza de seguro de RC, lo serán por siniestro.

A efectos de aplicación del límite asegurado, se entiende como un sólo y único siniestro todas las reclamaciones derivadas del mismo hecho generador de la responsabilidad civil.

Las pólizas de seguro a que se refiere dicho Decreto podrán ser contratadas con una franquicia de hasta el 1% del capital asegurado, sin que en ningún caso dicha franquicia pueda ser superior a 10.000 euros.

Cuantías mínimas aseguradas:

- Hasta 50 personas: 300.000 euros
- Hasta 100 personas: 400.000 euros
- Hasta 300 personas: 600.000 euros
- Hasta 700 personas: 900.000 euros
- Hasta 1.500 personas: 1.200.000 euros
- Hasta 5.000 personas: 1.800.000 euros
- En los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables con aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000, se incrementará la cuantía mínima establecida en 120.000 euros por cada 2.500 personas o fracción de aforo.

M. Documento que acredite que el recinto o instalación cuenta con **personal de vigilancia** encargado del buen orden en el desarrollo del evento, en los siguientes supuestos:

- I. En aquellos establecimientos públicos o instalaciones portátiles o desmontables cuyo aforo sea superior a 400 personas, los titulares deberán disponer, conforme lo establecido por la legislación sobre seguridad privada, de personal de vigilancia encargado del buen orden en el desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.
- II. En aquellos supuestos donde la celebración del evento se desarrolle en espacios abiertos cuando se produzca la concentración de más de 1.000 personas.

Toda la documentación debe ser presentada con al menos 30 días de antelación al primer día del evento (o inicio del montaje del mismo), y todos los documentos deberán presentarse en idioma ESPAÑOL no aceptándose ni siendo válidos en cualquier otro idioma.